

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1453** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 186/99) contra Resolución de 25 de junio de 1999.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de A Coruña, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 25 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), dictada en el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, de fecha 5 de octubre de 1998; para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 186/99), interpuesto por doña Sandra Rodríguez Cid, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1454** *ORDEN de 14 de diciembre de 1999, de revocación a la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», de la autorización administrativa para operar en el ramo de responsabilidad civil en general y posterior inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la mencionada revocación.*

La entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, enfermedad (excluida la modalidad de asistencia sanitaria), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y asistencia.

La entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de responsabilidad civil en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en el ramo de responsabilidad civil en general, conforme a lo previsto en el artículo 25.1a)

de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de responsabilidad civil en general.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

- 1455** *ORDEN de 14 de diciembre de 1999 de autorización a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida, de cesión general de la cartera del ramo de vida de la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», de inscripción de la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y de revocación a la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de la autorización administrativa para operar en el ramo de vida.*

La entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida, así como la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

Con carácter simultáneo, la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», ha solicitado autorización administrativa para la operación de cesión de la cartera de vida de la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 6.4 y 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

Segundo.—Autorizar la cesión general de la cartera del ramo de vida de la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros».

y Reaseguros», a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros».

Tercero.—Inscribir a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995. Dicha inscripción tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública conjunta de cesión de cartera y de constitución.

Cuarto.—Revocar a la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha revocación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública referida en el apartado tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero. Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

1456

ORDEN de 16 de diciembre de 1999 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», y de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

1457

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se conceden becas «Turismo de España»-1999 para la realización de prácticas de alta dirección en empresas españolas de hostelería y restauración por profesionales españoles y extranjeros que desempeñen tareas directivas.

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros. Por Resolución de 15 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de mayo de 1999 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo),

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en el anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resolución de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

ANEXO

Españoles

Adjudicatario	DNI	País destino	Dotación beca — Pesetas
Cruz Madorrán, Juan Pablo	17.711.264-E	España.	1.000.000
Lajas Carrasco, Jesús Joaquín	6.990.106-S	Méjico.	1.800.000
Bernal López, María Auxiliadora	52.312.988-V	Rep. Dominicana.	1.800.000
Martínez Mpanga, Manuel	42.913.655-W	Rep. Dominicana.	1.800.000
Sánchez Rey, María Soledad	22.993.347-V	Rep. Dominicana.	1.800.000

Extranjeros

Adjudicatario	País origen	País destino	Dotación beca — Pesetas
Candia Mariscal, Yesmi Eldi	Bolivia.	España.	1.800.000
Clua del Rivero, Dometrio Pablo Daniel	Panamá.	España.	1.800.000
Tuiran Artunduaga, Martha Ligia	Colombia.	España.	1.800.000
Cáceres Andino, Ivan Eduardo	Honduras.	España.	1.800.000
Tibocha Forero, Rodrigo Enrique	Colombia.	España.	1.800.000
Vega Álvarez, Eduardo Luis	Bolivia	España.	1.800.000

Suplentes

- 1.º Erazo Ferreira, Felipe Enrique. País origen: Bolivia.
- 2.º Fonseca Curbelo, Roberto. País origen: Perú.